



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ate, 18 de noviembre del 2025

### VISTO:

El Expediente N° 25-020089-001, que contiene la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares de la servidora civil Giovana Bellido Cahuana y el Memorandum N° 934-2025-SAT/HH y demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 13 de octubre del 2025, por la servidora Giovana Bellido Cahuana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43475826 con el cargo de Químico Farmacéutico, condición laboral contratado bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares por un periodo de (90) días a partir del 10 de noviembre del 2025;

Que, mediante Ley N° 32199, Ley que modifica los artículos 24, 35, y 54 del Decreto Legislativo 276, establece en su modificatoria al artículo 24°, que en el literal e), establece que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años."

Que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador, está contenido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC del 22 de junio del 2021, señala lo siguiente: "La Licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha Licencia;

Que, asimismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del INFORME TÉCNICO N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC, concluye: "la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años; y en relación al Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a las disposiciones internas de cada entidad. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos".

Que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, debemos de precisar que mediante Resolución Directoral N° 258-2023-D-HH-MINSA, de fecha 11 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Huaycán, en cuyo artículo 5 señala lo siguiente:

#### "Artículo 5.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente RIS, así como las modificaciones que se efectúen, son de aplicación a los directivos/as públicos y servidores/as, administrativos y asistenciales del Hospital de Huaycán, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y al personal contratado sujeto al **Decreto Legislativo N° 1057**, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios". (El subrayado es nuestro)

(...)



Que, del mismo modo, señalar que en el primer párrafo del artículo 61 del citado RIS, señala lo siguiente:

**“Artículo 61.- Licencias por motivos particulares**

*La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa días (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio.*

*Solo requiere conformidad del jefe inmediato.*

*(...).”*

Que, con Memorandum N° 934-2025-SAT/HH de fecha 12 de noviembre del 2025, la Jefatura del Servicio de Apoyo al Tratamiento del Hospital de Huaycán, emite Opinión Favorable a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, formulado por la servidora **GIOVANA BELLIDO CAHUANA**, Químico Farmacéutico, por el periodo del 10 de noviembre del 2025 al 07 de febrero del 2026, al Equipo de Trabajo de Personal, para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, a través de la Nota Informativa N° 0158-2025-GDE-ETPR-UAD/HH de fecha 18 de noviembre del 2025, la responsable de Gestión del Empleo del Equipo de Trabajo de Personal, concluye que corresponde atender favorablemente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, formulado por la servidora CAS **GIOVANA BELLIDO CAHUANA**, señalando que dicha acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad legal vigente, el mismo que está debidamente acreditado, mediante el Memorandum N° 934-2025-SAT/HH.

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Reporte del sistema de Control de Asistencia SICON, se observó que la citada servidora no consigna otras licencias por motivos particulares antes de la presentación del citado expediente;

Contando con el visado de la responsable de Gestión del Empleo del Equipo de Trabajo de Personal de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849; Resolución Directoral N° 258-2023-D-HH-MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Huaycán, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones conferidas de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan durante el año fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar diversas acciones de personal, respecto al personal que administran;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora CAS **GIOVANA BELLIDO CAHUANA**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Químico Farmacéutico; por el periodo de noventa (90) días, con eficacia anticipada desde el **10 de noviembre del 2026 al 07 de febrero del 2026**.

**Artículo 2.- DISPONER**, que Gestión de Compensación y Pensiones del Equipo de Trabajo de Personal efectúe los descuentos que correspondan en los meses indicados en la presente resolución; así como dar a conocer a Control de Asistencia y Permanencia de Gestión del Empleo para el récord de sus inasistencias por la licencia otorgada.



**Artículo 3°.- DISPONER**, que el Equipo de Trabajo de Personal, efectúe la distribución interna y notificación pertinente a la parte interesada dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal del Hospital de Huaycán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución:**

- ( ) SAT
- ( ) GPPyORH
- ( ) GCyP
- ( ) GDE
- ( ) Legajos
- ( ) CAP
- ( ) E.T. Comunicaciones
- (1) Interesado
- ( ) Archivo
- (3) Copia RESPONS.-ETPR

  
  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCAN  
Abog. Roberto Pacherras Alameda  
Reg. C.A.L. 97106  
Coordinador del E.T. de Personal